

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

De una parte:

- El **Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto número 229, de fecha 31 de mayo de 1963, con su domicilio social establecido en la Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial, nivel 12 del Ensanche La Julia de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado en el presente acto por su Vicepresidente Ejecutivo, el señor **Rafael Ramón Paz Familia** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1785975-1, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará "**CONEP**"
- La **Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMRD)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante la ordenanza ejecutiva no. 520, de fecha 26 de julio de 1920, con su domicilio social establecido en la Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, piso 06, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, el señor **Máximo Vidal**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1387169-3, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará "**AMCHAMDR**".
- La **Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante la ordenanza ejecutiva no. 520, de fecha 26 de julio de 1920, con su domicilio social establecido en la Av. Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, piso 12, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada en el presente acto por su Vicepresidente Ejecutivo, la señora **Circe Almánzar Melgen**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0101281-3, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará "**AIRD**".
- La **Asociación de Inversión Extranjera de la República Dominicana (ASIEX)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante la ordenanza ejecutiva no. 520, de fecha 26 de julio de 1920, con su domicilio social establecido en el local ubicado dentro del Hotel Santo Domingo, sita en la Avenida Independencia, esquina Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, el señor **Carlos González**, Mexicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2437283-5, con su domicilio en

el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará "ASIEX".

- La **Asociación de Industrias y Empresas de Haina y Región Sur, Inc (AIE)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante la ordenanza ejecutiva no. 520, de fecha 26 de julio de 1920, con su domicilio social establecido en la Calle D, Esq. C/G, Zona Industrial del Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal; debidamente representado por su Presidente, **Eduardo De Castro**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-088824-7, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará "AIE".

De la otra parte:

- La **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS, INC. (FEDOMU)**, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.398-2001, de fecha 20 de noviembre del año 2001, con su domicilio social establecido en la calle Elvira de Mendoza No.104, Zona Universitaria, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, el licenciado Juan De Los Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1332831-4, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "FEDOMU";
- El **Ayuntamiento de Santo Domingo Este**, con su domicilio social en la Avenida Pedro J. Lama No.252, Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo de la República Dominicana; debidamente representado por el Alcalde, señor Juan De Los Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 001-1332831-4, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "Ayuntamiento Santo Domingo Este";
- El **Ayuntamiento del Distrito Nacional**, con su domicilio social en la Calle Fray Cipriano de Utrera No. 1, Centro de los Héroes, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Alcalde, señor Esmerito Antonio Salcedo Gavilán, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 001-0139996-2, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "Ayuntamiento del Distrito Nacional";
- El **Ayuntamiento de Baní**, con su domicilio social en la Calle Mella esquina Calle Sánchez, de la ciudad de Baní, de la Provincia de Peravia de la República Dominicana; debidamente representado por el Alcalde, señor Nelson Camilo Landestoy Guerrero, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, several smaller ones in the middle right, and a signature at the bottom right.

Identidad y Personal No. 003-0013606-6, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "**Ayuntamiento de Baní**";

- El **Ayuntamiento de Moca** , con su domicilio social en la Calle Independencia, esquina Calle Antonio Maza, de la ciudad de Moca, de la Provincia Espaillat de la República Dominicana; debidamente representada por el Alcalde, señor Remberto Arturo Cruz Reyes, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 054-0013863-1, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "**Ayuntamiento de Moca**";
- El **Ayuntamiento de Puerto Plata** , con su domicilio social en la Calle Separación No.24, de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata de la República Dominicana; debidamente representada por el Alcalde, señor Walter Rafael Musa Mayreles, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 037-0022954-9, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "**Ayuntamiento de Puerto Plata**";
- El **Ayuntamiento de Haina**, con su domicilio social en la Calle Américo Lugo No.10, de la ciudad de Haina, de la Provincia de San Cristóbal de la República Dominicana; debidamente representada por el Alcalde, señor Marino Antonio Lora Hidalgo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 093-0014738-7, con su domicilio en el anteriormente citado; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará como "**Ayuntamiento de Haina**";

El término "partes" o "las Partes" se referirá a todas las instituciones que suscriben el presente Acuerdo de manera conjunta.

POR CUANTO: Las Partes reconocen que existe un deseo de trabajo en conjunto a fin de lograr un mejor desarrollo de los municipios del país.

POR CUANTO: Las Asociaciones empresariales parte de este Acuerdo han expresado su firme apoyo a fin de colaborar con los Municipios en pos de lograr las mejoras y desarrollo necesarios para lograr una mayor inversión del sector privado.

POR CUANTO: Los Municipios parte de este Acuerdo y FEDOMU han expresado su interés de trabajar en conjunto con las Asociaciones parte de este Acuerdo a fin de lograr contar con municipios cada vez más fuertes que procuren el desarrollo económico y social de sus ciudadanos y logren atraer una mayor cantidad de empresas que generen empleo y conocimiento a sus respectivos lugares.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number 3 and the letter B.

POR CUANTO: Todas las Partes entienden que sólo a través del trabajo en conjunto del sector público y privado se pueden lograr los avances que requieren tanto las empresas como los municipios, a fin de lograr un mayor desarrollo que derivará en un mayor bienestar para el país.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Entendimiento,

Las Partes libre y voluntariamente han decidido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

1.1 Las Partes firman el presente Acuerdo de Entendimiento a fin de lograr un proyecto piloto con los seis (6) Ayuntamientos parte de este Acuerdo para convertirlos en Ayuntamientos de excelencia institucional y clase mundial.

1.2 Los Ayuntamientos se comprometen a priorizar los puntos de este Acuerdo en su agenda de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS.

2.1 Las Partes entienden como prioritario, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, contar con una Guía de Buenas Prácticas. Las Partes se comprometen a trabajar para la elaboración de dicha Guía, la cual recogerá las mejores prácticas respecto de los siguientes procesos, los cuales se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

- a. Todos los permisos y/o autorizaciones que el Ayuntamiento emana con incidencia en los temas de comercio e inversión.
- b. Los requisitos, plazos, tasas, arbitrios y tarifas de estos permisos y/o autorizaciones.
- c. Flujo de Procesos, tiempos y responsable de tramitar y emitir todos los permisos y/o autorizaciones.
- d. Alcance y procedimiento para la emisión de ordenanzas y resoluciones administrativas.
- e. Deberes y derechos de solicitantes.
- f. Deberes y derechos de los Ayuntamientos.
- g. Sanciones.

2.2 Las Partes se comprometen a proveer los equipos de trabajo, documentos y recursos que todos a unanimidad acuerden sean necesarios para lograr el objeto del presente Acuerdo, dentro de los plazos que se acuerden en un Cronograma de Trabajo, que será acordado dentro del primer mes luego de la firma del presente Acuerdo y que deberá ser definido entre las Partes como primer paso para la elaboración de la Guía de Buenas Prácticas

4

2.3 Esta Guía de Buenas Prácticas será revisada anualmente por todos los miembros Partes del presente Acuerdo y serán evaluadas las medidas asumidas durante el período correspondiente; estableciéndose para ello un sistema de indicadores y monitoreo.

ARTICULO TERCERO: PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA.

3.1 Las Partes entienden la importancia que tiene contar con un debido programa de educación continua, a fin de que tanto el personal que trabaja en los Ayuntamientos e instituciones vinculadas a la emisión de permisos, licencias, certificaciones o sellos cuenten con información y entrenamiento suficiente sobre todos los temas técnicos y de salud relacionados con temas de comercio e inversión.

3.2 Las Partes se comprometen a desarrollar un Plan de Trabajo conjunto para la implementación del Programa de Educación Continua en sus municipios.

ARTICULO CUARTO: BOLSA DE EMPLEO.

4.1 Las Partes reconocen la importancia de aumentar la generación de empleo en los respectivos municipios, por lo que se comprometen a elaborar un Plan de Trabajo específico para la creación de una Bolsa de Empleo en cada municipio parte del presente Acuerdo. Esta Bolsa de Empleo contará con un instrumento para la inscripción de la población en edad laboral, calificaciones y experiencias de trabajo. Esto deberá servir para trabajar con las autoridades gubernamentales en un plan de capacitación para la población económicamente activa de sus municipios a fin de que puedan tener acceso a las oportunidades de empleos que se generen en la zona.

4.2 Las Asociaciones se comprometen a trabajar con los Ayuntamientos en la elaboración de las cualificaciones necesarias para las posiciones que con mayor frecuencia se requieren; así como en brindarles apoyo para fomentar oportunidades de pasantías en las empresas que forman parte de ellas.

ARTICULO QUINTO: ENTRADA EN VIGOR.

5.1 Para todos aquellos compromisos derivados del presente Acuerdo, los representantes de los Ayuntamientos firmantes, se comprometen a realizar todas las gestiones que sean necesarias para que estos temas sean puestos en las agendas de los Concejos de Regidores del Municipio correspondiente para su aprobación.

ARTICULO SEXTO: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

6.1 Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén contenidos expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán realizados mediante documento escrito que deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo

6.2 Este convenio estará sujeto a las modificaciones convenidas por las Partes durante la ejecución del mismo, haciéndose constar por escrito. La parte que quiera

5

realizar modificaciones o enmiendas al presente convenio deberá solicitar el consentimiento de las otras partes por escrito.

ARTICULO SEPTIMO: DOMICILIO.

7.1 Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

Hecho y Firmado en once (11) originales idénticos, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Por CONEP:

Rafael Ramón Paz Familia

Por AMCHAMDR:

Máximo Vidal

Por AIRD:

Circe Almánzar Melgen

Por ASIEX:

Carlos González

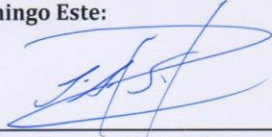
Por AIEH:

Eduardo De Castro

Por FEDOMU:

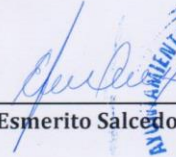
Juan De Los Santos

Por Ayuntamiento Santo Domingo Este:



Juan De los Santos

Por Ayuntamiento del Distrito Nacional:



Esmerito Salcedo

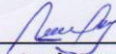


Por Ayuntamiento de Baní:



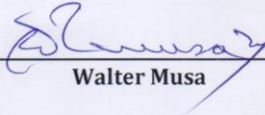
Nelson Landestoy

Por Ayuntamiento de Moca:



Remberto Arturo Cruz

Por Ayuntamiento de Puerto Plata:



Walter Musa

Por Ayuntamiento de Haina:



Marino Lora